

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de San Román del Valle al de Villabrazaro, de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2224/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una mancomunidad formada por los municipios de Bustarviejo y Miraflores de la Sierra (Madrid), para el abastecimiento de agua y saneamiento.

Los Ayuntamientos de Bustarviejo y Miraflores de la Sierra, de la provincia de Madrid, adoptaron acuerdos con el quórum legal de constituir entre sus municipios una mancomunidad para la prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.

El expediente se tramitó en forma legal, los Estatutos aprobados para el régimen de la mancomunidad disponen que se denominará «Mancomunidad Intermunicipal para el abastecimiento de aguas y saneamiento de Bustarviejo y Miraflores de la Sierra», y que su domicilio será en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Bustarviejo y, con las Ordenanzas formuladas, regulan los aspectos orgánico, funcional y económico necesarios para su funcionamiento, sin omitir ninguna de las previsiones establecidas en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local.

Los Estatutos y Ordenanzas no contienen extralimitación legal alguna ni están en pugna con normas de interés general que proceda tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una mancomunidad integrada por los municipios de Bustarviejo y Miraflores de la Sierra (Madrid), para el abastecimiento de agua y saneamiento, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2225/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una mancomunidad formada por los municipios de Almazán, once más y tres Entidades locales menores, de la provincia de Soria, para el aprovechamiento de los productos de sus montes.

Los Ayuntamientos de Almazán, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Berlanga de Duero, Gormaz, Matamala de Almazán, Quintanas de Gormaz, Quintana Redonda, Tajuco, Tardelcuende, Valdenebro y Valderrodilla y las Juntas vecinales de Cascajosa, Matute de Almazán y Torreandaluz, de la provincia de Soria, adoptaron acuerdos con el quórum legal de constituir entre sus municipios y Entidades locales menores una mancomunidad con la finalidad de aprovechar mejor los productos de los montes de utilidad pública catalogados de su pertenencia.

El expediente se sustanció en forma legal, los Estatutos aprobados para el régimen de la Mancomunidad disponen que su denominación será la de «Mancomunidad forestal de la zona de pinares del centro de la provincia de Soria» y que su capitalidad radicará en Almazán, y según los aspectos orgánico, funcional y económico necesarios para su funcionamiento, sin omitir ninguna de las previsiones establecidas en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, y no contienen extralimitación legal alguna, ni están en pugna con normas de interés general que proceda tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una mancomunidad integrada por los municipios de Almazán, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Berlanga de Duero, Gormaz, Matamala de Almazán, Quintanas de Gormaz, Quintana Redonda, Tajuco, Tardelcuende, Valdenebro y Valderrodilla y las Entidades locales menores de Cascajosa, Matute de Almazán y Torreandaluz, de la provincia de Soria, para el aprovechamiento de los productos de sus montes de utilidad pública catalogados, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2226/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una mancomunidad formada por los municipios de Illescas y doce más, de la provincia de Toledo, para el abastecimiento de agua.

Los Ayuntamientos de Illescas, Borox, Carranque, Cedillo del Condado, Cobeja, El Viso de San Juan, Esquivias, Numancia de la Sagra, Palomeque, Pantoja, Ugena, Yeles y Yuncos, de la provincia de Toledo, adoptaron acuerdos con el quórum legal para constituir entre sus municipios una mancomunidad que llevase a cabo la recepción de las obras correspondientes al proyecto para el servicio de abastecimiento de aguas potables a la zona denominada Sagra Alta, que comprende los trece municipios, así como la futura administración y normal prestación de dicho servicio.

El expediente se sustanció en forma legal, los Estatutos aprobados para el régimen de la mancomunidad disponen que su capitalidad residirá en la localidad de Illescas, y regulan los aspectos orgánico, funcional y económico necesarios para su funcionamiento, sin omitir ninguna de las previsiones establecidas en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, y no contienen extralimitación legal alguna ni están en pugna con normas de interés general que proceda tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una mancomunidad integrada por los municipios de Illescas, Borox, Carranque, Cedillo del Condado, Cobeja, El Viso de San Juan, Esquivias, Numancia de la Sagra, Palomeque, Pantoja, Ugena, Yeles y Yuncos, de la provincia de Toledo, para el abastecimiento de agua, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI